Cartagena D. T y C, 12 de junio del 2024

AL : Señora.
MARIO ALBERTO RIOS MENESES
Representante Legal de COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.- ANARTTIK
Dirección: CALLE 10 56B 211 BARRIO CAMPESTRE
Teléfono: 6694298
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: info@complementosindustrialessas.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**

CONTRATO No. _244_ -GINRED4-2024

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.681.848 de Cali, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4**, debidamente facultado de conformidad con Resolución No 1039-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 28 de diciembre de 2023, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima – DIMAR y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, por otro lado, el señor **MARIO ALBERTO RIOS MENESES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 70. 059.953 de Medellín., en calidad de representante legal de **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. .- ANARTTIK** con NIT 806006847-2, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 249-GINRED4-2024, cuyo objeto consiste en el **"SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACION, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS Y DEMAS MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO 4, ACUERDO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día **04 de junio del 2024.**

El servicio se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**
Nit o CC	806006847-2
Régimen de Ventas	Responsable de Iva
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	CALLE 10 56B 211 BARRIO CAMPESTRE
Telefono/Fax	6694298
E- mail	info@complementosindustrialessas.com
Ciudad	Cartagena D. T & C.
Banco	BANCOLOMBIA

No. de Cuenta	49503309661
Nombre del Titular	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	NO APLICA
Imputación Presupuestal	NO APLICA
Valor del Contrato	**DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD TENIENDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS DADOS DE BAJA QUE SEAN ENTREGADOS PARA DISPOSICION FINAL.**
Forma de pago	El contratista asumirá los costos generados por el transporte, recolección, clasificación del material que se entregue, corte del material ferroso con soplete, destrucción y pago de salarios y seguridad social integral a sus trabajadores, reciclaje, destrucción y disposición final de los elementos, así mismo se obliga a consignar las sumas correspondientes a la compra de la chatarra a GINRED4, conforme a lo establecido en el presente documento, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: el contratista realizara el pesaje final de los elementos a chatarrizar, acuerdo tabla de elementos, y los valores fijados por kilo, lo cual deberá quedar establecido en un Acta donde se especifiquen los elementos comprados, la cantidad, y el valor total, dicha acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; hecho esto, el contratista cuenta con un término de veinte (20) días calendario para consignar el valor del pesaje registrado en la respectiva Acta, al Grupo Intendencia Regional de **DIMAR No. 4 en la CUENTA CORRIENTE DE RECAUDO NACIONAL N.º 268- 00801-8 DEL BANCO DE OCCIDENTE DENOMINADA MDN - VENTA DE ACTIVOS DONACIONES, (SIN COMA, ENTRE LAS PALABRAS ACTIVOS Y DONACIONES)** La anterior es la cuenta autorizada para efectuar consignaciones correspondientes a recursos del Fondo de Defensa Nacional por concepto de Venta de Activos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, Donaciones destinadas al Fondo de Defensa Nacional, Reintegro de recursos del Fondo de Defensa Nacional y Cobros Coactivos de la Cuota de Compensación Militar.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICMEBRE DEL 2024.** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Entrega/ Ejecución	**1.1** Los elementos dados de baja serán recogidos por el contratista en los siguientes lugares: ➢ En el ALMACÉN GENERAL DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 4, ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín. ➢ En la Bodega de los Buques Oceanográficos ubicada en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín ➢ En la Bodega de la Señalización Marítima del Caribe SEMAC ubicada en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín. ➢ Para la **Capitanía de Puerto de Turbo - Antioquía (CP08),** en la avenida la Playa, sector punta de las vacas, frente al Batallón de Infantería Marina **en Turbo Antioquia (solo chatarra común – no vehículos)** ➢ Para la **Capitanía de Puerto de Coveñas (Sucre) CP09**, en la Carrera 2 No 8 C – 55, barrio Guayabal en Coveñas - Sucre. **(solo chatarra común – no vehículos)** Los elementos serán entregados en bodega por el encargado de activos fijos de cada unidad, al almacenista general de GINRED4 para su custodia y posterior entrega a chatarrización, todo esto en presencia del jefe de activos fijos de cada unidad, para el caso de las unidades de CP09 Y CP08, serán los custodios del material y enviran registro fotográficos del sitio donde se encuentran almacenados, al almacenista general GINRED4, para su posterior entrega a chatarrización, todo previa coordinación con el supervisor del contrato. La recolección del material se hará acuerdo requerimientos que realice el supervisor del contrato en atención al material dado de baja y con las coordinaciones previas correspondientes.
Obligaciones generales del Contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley

	80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas. 10. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). 12. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. 13. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
Obligaciones específicas del contratista	La prestación del servicio de recolección, transporte, pesaje, clasificación y destinación final del material dado de baja por de GINRED4", deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Personal: El contratista asignara como mínimo CUATRO (04) operarios para cada proceso de cargue del material entregado por parte de INRED4, con el fin que las maniobras y manipulación del material se realicen con los estándares mínimos de seguridad y con personal especializado. En casos especiales, donde se requieran más operarios, será acordado previamente con el supervisor del contrato. 2. Así mismo el contratista enviará al supervisor del contrato con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas; nombres completos, número de identificación y todos aquellos documentos necesarios, que exigen los Departamentos de Seguridad de las Unidades Militares donde se vaya a ingresar al personal, con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para así verificar antecedentes penales y los respectivos estudios de seguridad. 3. Transporte: el contratista en coordinación con el Supervisor del contrato asigna el vehículo especial acuerdo material que se vaya a entregar; así mismo envía copia de los documentos necesarios que exige el Departamento de Seguridad de las Unidades Militares donde se proyecte hacer el cargue del material dado de baja, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad

establecidos.

4. Intensidad: el servicio será solicitado por parte del supervisor del contrato a partir de la autorización de acto administrativo correspondiente, deberá cumplirse, previa coordinación, en un horario de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.
5. Logística: el contratista debe suministrar a su personal la alimentación correspondiente, en caso de que la operación se prolongue hasta la hora del almuerzo o cena, junto con la hidratación correspondiente en razón a las altas temperaturas de la Ciudad de Cartagena de Indias y sus alrededores, así como los municipios de Turbo y Coveñas.
6. El vehículo que realizara el transporte del material debe contar con toda la documentación en regla (seguro, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de tránsito para el transporte de material ferroso, no ferroso y chatarra en general) así mismo tener las características técnicas para efectuar dicha actividad. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato
7. Logística en Casos Especiales: en razón a que la INRED4 maneja elementos de gran envergadura y material reservado, se hace necesario que el contratista asuma los costos de alquiler de equipos rodantes para carga/altura y vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario, igualmente previa coordinación con el supervisor del contrato entregara la documentación exigida para ingresar al complejo militar en el que se requiera el equipo.
8. Registro Fotográfico y Audio-visual: teniendo en cuenta manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista entregará al supervisor del contrato archivos en magnético (CD, DVD o USB con tres (03) copias) donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento, con el fin que el mencionado registro fotográfico o Audio-visual quede archivado en la documentación del contrato. Este procedimiento se dará en los procedimientos donde exista material reservado o especial.
9. Permisos y licencias ambientales: Por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos.
10. Deberá realizar una disposición final adecuada de los residuos, así como también la destrucción de la información contenida en los discos duros, CDS etc., igualmente deberá entregar certificación de disposición final, destrucción y/ eliminación del material al supervisor del contrato, así como copia del certificado de desintegración física total cuando se trate de vehículos.
11. Presentar Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para:
 - MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS,
 - MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
 - MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS
 - El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato
12. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
13. Destruir todos los elementos y componentes de los bienes muebles vehículos y motos hasta convertirlos en chatarra.

	14. Expedir dentro del término de ejecución del contrato el certificado de desintegración idóneo para realizar la des – matriculación de los vehículos 15. Cargar los certificados de desintegración en el sistema RUNT (cuando estos estén plenamente identificados y/o originales y expedir su correspondiente certificación individual. 16. En general, entregar a GINRED4 todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de desintegración de vehículos y requieran para la desmatriculación de los vehículos. 17. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización del contrato, manifestación que acepta con la suscripción del contrato. 18. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima - DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal. 19. Entregar la certificación de disposición final de todos los objetos que le sean asignados para tal fin.
Obligaciones de la entidad contratante	1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto.(Cuando Aplique) 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. (Cuando Aplique) 4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista. 6. Suscribir el acta de liquidación. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores

	Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 4** identificada con **NIT No. 806.006.269-5 ,** la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, de las prórrogas a las que hubiese lugar y hasta su liquidación. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios suministrados, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por el Plazo de Ejecución del Contrato y tres (03) años más. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia hasta la ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **NOTA 1:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el

	Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **NOTA 3:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4**: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Articulo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **NOTA 5:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **NOTA 6:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **NOTA 7:** La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 DIMAR se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) **MULTAS** -EL MINISTERIO DE DEFENSA – Dirección General Marítima-GINRED4, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar / del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

	b) **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – GINRED4 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. c) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GINRED4 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TS27 ORLANDO DIAZ MERCADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.128.732, quien será el responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un

	compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la GINRED4 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINRED4, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINRED4 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINRED4 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente. Para el presente contrato el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de lo descrito en la directiva transitoria No. DT-20240001 POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024, asimismo, deberá llevar el control durante la ejecución del contrato con planillas de recepción, registros fotográficos y descripción breve de la actividad realizada para la utilización de los bonos.

Liquidación	El contrato si será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 249-GINRED4-2024 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4
Ordenador Del Gasto.

Elaboró: CPS Maria Castro S.
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: SJ Alex Corpas M.
Jefe Área Logística GINRED4

VoBo: CPS Jorge Peña
Jefe Presupuesto GINRED4

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los elementos relacionados en el presente anexo son de carácter enunciativo, pues por la naturaleza de la actividad administrativa del Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.4 los materiales de los elementos que resulten dados de baja podrán ser otros de los aquí relacionados.

1. ELEMENTOS PARA VENDER POR CHATARRA

La recolección de los siguientes materiales incluye por parte del contratista el transporte especializado, corte de material ferroso con soplete, clasificación, pesaje, destrucción, chatarrización y certificación.

DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
cobre	kg	1	$ 26.500,00	$ 26.500,00
aluminio	kg	1	$ 4.600,00	$ 4.600,00
hierro - chatarra	kg	1	$ 900,00	$ 900,00
bronce	kg	1	$ 16.500,00	$ 16.500,00
acero inoxidable	kg	1	$ 3.800,00	$ 3.800,00
Tarjetas electrónicas (buen estado)	kg	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
Tarjetas electrónicas (mal estado)	kg	1	$ 2.500,00	$ 2.500,00
Discos duros	kg	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
Fuentes de poder	kg	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
Unidades de CD	kg	1	$ 700,00	$ 700,00
Bobinas y motores	kg	1	$ 2.100,00	$ 2.100,00
Cables	kg	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
Baterías plomo – acido (vehículos y ups)	kg	1	$ 2.500,00	$ 2.500,00
Radiador de aluminio	kg	1	$ 3.800,00	$ 3.800,00
vehículos	kg	1	$ 700,00	$ 700,00

1. ELEMENTOS NO SUSCEPTIBLES DE VENTA POR CHATARRA

Estos elementos no son susceptibles de devolución en dinero por parte del contratista para GINRED4, no obstante, su tratamiento integral será por cuenta y costo del contratista, teniendo en cuenta, además, que son elementos que son susceptibles de aprovechamiento por parte del contratista. Los costos del tratamiento integral de esos elementos deberán ser tenidos en cuenta al momento de establecer el valor a ofertar para los ítems del punto 1.

ÍTEM	MATERIAL
1	Plástico
2	Madera
3	Vidrio
4	Material acrílico
5	Material textil sintético/ natural

6	Fibra de vidrio

VALOR DEL CONTRATO: DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD TENIENDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS DADOS DE BAJA QUE SEAN ENTREGADOS PARA DISPOSICION FINAL.

Teniente de Navío **JHON EDUARD CACERES GONZALEZ.**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4
Ordenador Del Gasto.

Elaboró: CPS Maria Castro S.
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesor Jurídico GINRED4

Aprobó: S.J Alex Corpas M.
Jefe Área Logística GINRED4

VoBo: CPS Jorge Peña
Jefe Presupuesto GINRED4.